Javier Garulo Redrado (1 de 1)
El Secretario
Fecha Firma: 05/12/2023
HASH: 6bed74a45a44f598086d52a55cea880d6

DILIGENCIA

Para hacer constar que el presente Pliego, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 382/2023 de fecha 01/12/2023
EL SECRETARIO
Fdo.: Javier Garulo Redrado
(documento firmado electrónicamente)

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACION DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO PRIVATIVO DE UN ESPACIO EN EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE BARRA DE BAR DESMONTABLE DURANTE LAS ACTUACIONES DE LAS DISCOMOVILES Y EVENTOS DE NOCHEVIEJA DEL DÍA 1 DE ENERO DE 2024 Y DÍA DE REYES DURANTE LOS DÍAS 5 Y 6 DE ENERO DE 2024.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

Es el objeto del presente contrato, la adjudicación de la autorización para el uso privativo de un espacio en el Centro Deportivo municipal para instalación de barra de bar desmontable durante las actuaciones de las discomoviles y eventos de Nochevieja del día 1 de Enero de 2024 y día de Reyes durante los días 5 y 6 de enero de 2024, con la finalidad de proporcionar a los asistentes de este tipo de eventos un servicio de bebidas durante su celebración, en la forma y condiciones que se establecen en los pliegos que rigen la licitación.

BIENES ADSCRITOS A LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL:

El Ayuntamiento de María de Huerva adscribirá, conservando su titularidad pero cuyo goce entrega al adjudicatario, los bienes que a continuación se describen:

- Espacio de 10,00 m x 3.00 m aproximadamente, sito dentro del Pabellón Polideportivo municipal.

La energía eléctrica (iluminación y fuerza) será por cuenta de la Administración.

Los días y horario en el que las barras de bar podrán desarrollar su actividad será el siguiente:

- 1 de Enero de 2024: Apertura a las 01:00 horas y cierre a las 06:30 horas de la madrugada del día 1 de Enero de 2024. (macrodiscomóvil)

- 5 de Enero de 2024: Apertura a las 18:30 horas y cierre a las 21:00 horas del mismo día. (entrega de regalos)

- 6 de Enero de 2024: Apertura a las 00:00 horas y cierre a las 07:00 horas de la madrugada del día 6 de Enero de 2024.(orquesta y discomóvil)

- 6 de Enero de 2024. Apertura a las 18:00 horas y cierre a las 20:30 horas del mismo día. (sesión de cine)

Las barras de bar deberán desmontarse y retirarse de los señalados espacios públicos municipales, debiéndose quedar los lugares de ubicación de aquéllas totalmente limpios, al día siguiente de la celebración del último evento.

Cód. Validación: 7Z22L7G9AFRH37CMFRPFDMCTM
Verificación: https://mariadehuerva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

Concluido el contrato, el Ayuntamiento de María de Huerva recibirá el espacio objeto de autorización en perfecto estado de uso y explotación y libre de cualquier carga o gravamen. En caso contrario las partes se pondrán de acuerdo sobre el importe de las reparaciones y reposiciones precisas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Otorgamiento de la concesión

La autorización para el uso privativo de un espacio en el Centro Deportivo municipal para instalación de barra de bar desmontable durante las actuaciones de las discomoviles y eventos de Nochevieja del día 1 de Enero de 2024 y día de Reyes durante los días 5 y 6 de enero de 2024. será otorgado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de María de Huerva con arreglo a los principios de publicidad y concurrencia.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la información relativa a la presente convocatoria se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, al que se tendrá acceso en la página web siguiente: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones

CLÁUSULA CUARTA. Canon a abonar a la Administración

Se establece como tipo mínimo en concepto de canon de explotación (que podrá ser mejorado al alza por los licitadores), el siguiente:

- 500 € por todos los días.

El anterior valor estimado de la autorización incluye todo el periodo de vigencia de la autorización.

El importe del precio de la adjudicación será abonada por el adjudicatario en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación, y en todo caso antes de la celebración del primer evento. En caso contrario, se entenderá desistido de su adjudicación, pasando a adjudicarse al siguiente ofertante con proposición más ventajosa. Si se produjese renuncia de algún adjudicatario se producirá de forma automática la adjudicación al siguiente ofertante con proposición más ventajosa.

La falta de pago del precio, dará lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El presente contrato extenderá su vigencia durante los días señalados de autorización para la ocupación.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Cód. Validación: 7Z22L7G9AFRH37CMFRPFDMCTM
Verificación: https://mariadehuerva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, podrán participar en la licitación las personas físicas, nacionales o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incursas en ninguna de las prohibiciones contenidas la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 .

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, que tengan plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto de los presentes pliegos según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, que dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución, que no estén incursas en prohibiciones de contratar.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Los empresarios deberán contar así mismo con la habilitación empresarial o profesional que en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

1. La **capacidad de obrar** del empresario habrá de ser:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un

Cód. Validación: 7Z22L7G9AFRH37CMFRPFDMCTM
Verificación: https://mariadehuerva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera habrá de ser:

a) Existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, de un importe asegurado no inferior al valor estimado del contrato.

b) Volumen global de negocios o, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato. El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

3.2. La solvencia técnica, habrá de ser:

a) Una relación de los principales servicios, o trabajos realizados de igual o similar naturaleza en los ultimos tres años, siendo requisito necesario que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea de importe igual o superior al 50% de la anualidad media del contrato. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

CLAUSULA SÉPTIMA.- Garantías.

No procederá la exigencia de garantía provisional ni definitiva.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Quienes deseen tomar parte en la licitación, presentarán sus documentos y la proposición en sobre cerrado y firmado por el proponente o su representante, haciendo constar en el mismo el título de la licitación, nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del licitador, y contenido de cada uno de ellos.

Las proposiciones económicas deberán ajustarse al modelo que se inserta como ANEXO I en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, consignando la cantidad tipo que sirve de base a la licitación, o bien señalando la que se ofrece, en alza, a la expresada; haciendo la oferta en letra y número, en forma clara, de modo que no haya lugar a dudas o confusiones.

La presentación de ofertas podrá realizarse por medio de alguna de las siguientes formas:

1. PRESENCIAL: dado que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

Cód. Validación: 7Z22L7G9AFRH37CMFRPFDMCTM
Verificación: https://mariadehuerva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, y los contratos de explotación de bienes patrimoniales se encuentran excluidas de la misma, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos

En la presentación presencial, los sobres, que habrán de ir cerrados, deberán ser entregados en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de atención al público (de 09:00 h a 14:00 h.), dentro del plazo de OCHO DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurrido, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

2. ELECTRONICA: a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es.), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en estas bases, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 del TRLCSP.

Cód. Validación: 7Z22L7G9AFRH37CMFRPFDMCTM
Verificación: https://mariadehuerva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 147 del TRLCSP, no se autorizan variantes, mejoras o alternativas del objeto del contrato.

En el caso de empresas extranjeras deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano de forma oficial conforme al artículo 23 del RGLCAP.

Las ofertas se entregarán en un único sobre o archivo electrónico, debiendo contener lo siguiente:

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al modelo que se une al presente pliego como **ANEXO I**

No se admitirán aquellas ofertas que no alcancen el canon mínimo.

b) Declaración responsable del licitador acreditativa de poseer la personalidad jurídica y capacidad de obrar adecuada para la realización del objeto del contrato y de no estar incurso en incompatibilidad o prohibición alguna para contratar con la Administración Pública

Se formulará según modelo que se une al presente Pliego como Anexo II

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación de las ofertas

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa **se atenderá unicamente al mayor canon ofertado,** obteniendo la maxima puntuación el licitador que haya presentado la oferta al alza más alta respecto del canon a abonar por el Ayuntamiento, conforme a la siguiente formula:

$$P = 100 \times \frac{OL}{Omax}$$

OL: Oferta presentada

Omax: Oferta más alta

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Unidad Técnica

La valoración de las ofertas presentadas se efectuará por una unidad técnica formada por al menos el Secretario, el Interventor y funcionario Municipal

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas y adjudicación

La valoración de las ofertas no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su

Cód. Validación: 7Z22L7G9AFRH37CMFRPFDMCTM
Verificación: https://mariadehuerva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

presentación.

Efectuada la apertura de las ofertas en sesión pública la unidad técnica emitirá al órgano de contratación, propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la administración. No obstante, cuando el Órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Con la propuesta de adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario: Se acreditará, en caso de personas físicas, a través de copia del DNI del licitador y en caso de personas jurídicas, a través de la Escritura de Constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En caso de empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se podrá acreditar mediante la presentación de la inscripción en los Registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante las certificaciones a las que se refiere el anexo I del RGLCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar la capacidad de obrar mediante Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa.

b) Documentos que acrediten la representación.

Poder notarial del representante legal, justificativo de las facultades que ostenta, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

El Poder notarial deberá acreditar la facultad de presentar proposiciones, al menos, por el importe acumulado del valor estimado de los lotes a los que haya licitado.

En caso de empate tras la aplicación de los criterios de valoración, la adjudicación recaerá sobre la empresa que tenga en su plantilla más de un 2% de trabajadores con discapacidad, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si el empate se mantuviera se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa de inserción, tal como son definidas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre. De persistir el empate, la adjudicación se hará a favor del licitador que se designe en virtud de sorteo celebrado por la unidad técnica en acto público.

En el caso de que un licitador pretenda que le sea de aplicación las preferencias contempladas en el apartado anterior, deberá incluir en el sobre A o único una declaración jurada de cumplimiento de los requisitos exigidos en este punto y que determinan la normativa reguladora señalada, ello sin perjuicio de la obligación de acreditar cuantos extremos le sean requeridos, en su caso, por la Administración en el momento de formular la propuesta de adjudicación.

Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por

Cód. Validación: 7Z22L7G9AFRH37CMFRPFDMCTM
Verificación: https://mariadehuerva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

medios informáticos.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

Presentada la documentación, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización o, en su caso, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, y en todo caso antes de la celebración del primer evento, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial de la Provincia, en este caso en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

Cód. Validación: 7Z22L7G9AFRH37CMFRPFDMCTM
Verificación: https://mariadehuerva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y obligaciones de las partes:

Son derechos del adjudicatario:

- El adjudicatario tendrá derecho a explotar y utilizar el dominio público objeto de la autorización única y exclusivamente para los fines y en los términos establecidos en este pliego y en el documento de formalización de la misma que se suscriba.

Son obligaciones del adjudicatario:

- 1. Serán obligaciones del adjudicatario, además de las que se derivan de estas bases, las siguientes:

a) Iniciar la ocupación del espacio público municipal, una vez notificada la autorización, y continuar la misma hasta la finalización de la vigencia de ésta.

b) No ocupar mayor superficie que la autorizada en virtud de las presentes bases, ni exceder los límites de la misma.

c) Mantener las barras de bar y sus alrededores en las adecuadas condiciones de seguridad e higiénicas, siendo obligación específica del autorizado la labor de limpieza tanto de la zona ocupada por aquéllas como de toda la zona circundante a las mismas.

d) Respetar los horarios establecidos en las presentes bases para la apertura y cierre de las barras de bar.

e) Colocar un listado con los precios de los productos a la venta en lugar visible y con un tamaño lo suficientemente grande como para que pueda leerse desde fuera de las barras de bar.

f) No podrá proporcionar a los clientes botellas de cristal, ni cualquier otro elemento de vidrio, debiendo suministrar las bebidas en vasos de plástico.

g) No podrá, en ningún caso, vender bebidas alcohólicas a menores de edad. A tal findeberá instalarse en lugar visible de las barras de bar un cartel informando de esta circunstancia.

h) Abonar el canon concesional en la forma y plazos que se determinan en el presente pliego, entregando a tal efecto los justificantes oportunos.

i) Atender diligentemente el servicio de barra de bar, guardando la máxima corrección con el público usuario.

j) Respetar en todo momento las indicaciones e instrucciones dadas por la Policía Local en el ejercicio de su función de vigilancia del buen funcionamiento de la actividad.

k) Responsabilizarse de la seguridad de todas las instalaciones, equipos y utensilios de la

Cód. Validación: 7Z22L7G9AFRH37CMFRPFDMCTM
Verificación: https://mariadehuerva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

actividad, adoptando las medidas necesarias a fin de evitar la causación de daños en aquéllas, robos o actos vandálicos. El Ayuntamiento no asumirá ninguna responsabilidad en este sentido.

l) Responder de la gestión llevada a cabo para la explotación de las barras de bar e indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento y a particulares por las personas o medios que tenga bajo su dependencia, siendo necesario la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios que se puedan ocasionar durante la vigencia de la autorización.

m) Cumplir las disposiciones legales que sean de aplicación a la actividad, en especial las referentes a la protección de la contaminación acústica y al cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias para la venta de alimentos y bebidas. El titular de la autorización asumirá directamente las responsabilidades administrativas o judiciales derivadas del incumplimiento de la normativa legal aplicable.

n) Cumplir la normativa imperante en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales. No podrá exigirse responsabilidad por los incumplimientos en estas materias al Ayuntamiento, ni siquiera de forma subsidiaria.

o) Abandonar y dejar libres y expeditos a disposición del Ayuntamiento, dentro de los términos señalados en las presentes bases, los espacios públicos autorizados de ocupación, responsabilizándose de que éstos se encuentren en las mismas condiciones en que fueron entregados.

Son obligaciones de la Administración:

- Poner a disposición del adjudicatario los espacios adecuados para la instalación de las barras de bar, de forma que se pueda iniciar la explotación en condiciones idóneas, en perfecto estado de uso y conservación, así como asumir el gasto derivado del suministro de agua y electricidad para el correcto funcionamiento de la instalación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Riesgo y ventura

La instalación y explotación de las barras de bar se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante la concesión.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Cesión de derechos

El adjudicatario no podrá subrogar, ceder o traspasar en todo o en parte los derechos nacidos de la autorización, sin previa autorización de la Administración concedente que podrá, discrecionalmente, concederla o denegarla.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revocación, extinción y suspensión

Serán causas de revocación y extinción de la autorización las establecidas en los artículos 92.4 y 100 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 7Z22L7G9AFRH37CMFRPFDMCTM
Verificación: https://mariadehuerva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

Además, se establecen como obligaciones esenciales del contrato y cuya contravención será objeto de revocación de la autorización, y de incautación de la garantía, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas. Para la revocación de la autorización se tramitará previamente un expediente en el que se de audiencia al interesado.

Si con motivo de las medidas sanitarias o de cualquier otra índole que se pudieran establecer durante la vigencia de la autorización, ésta no se pudiera explotar el contrato quedará suspendida por el tiempo que medie entre la adopción de la medida concreta que impida el normal uso del polideportivo municipal por parte de los usuarios del mismo, y el levantamiento de dicha medida por parte de la Autoridad competente. Dicha suspensión deberá solicitarse expresamente por parte del autorizado. En este caso se devolverá el canon exclusivamente en la parte proporcional al tiempo que no se haya disfrutado.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Rescate

El Ayuntamiento de María de Huerva se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, en este caso se devolverá el canon exclusivamente en la parte proporcional al tiempo que no se haya disfrutado.

En el caso de que la resolución del contrato esté basado en motivos imputables a dolo o culpa del autorizado, no procederá ningún tipo de indemnización, dando lugar a la incautación de la garantía definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual las instalaciones, revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregarlas en buen estado de conservación, cesando el uso privativo de las mismas.

Quince días antes de finalizar el plazo de autorización el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Los trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del autorizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Sanciones

1. El incumplimiento por parte del autorizado de cualquiera de las obligaciones establecidas en la clausula decimoquinta de las presentes bases podrá ser sancionado por el Ayuntamiento con una multa de 150 a 1.000 euros, pudiéndose acordar, además de la imposición de la sanción, la extinción de la autorización y la obligación de que el autorizado indemnice por los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento.

2. La imposición de las sanciones previstas en el precedente apartado requerirá expediente administrativo previo, en el que se garantice la audiencia al interesado, pudiéndose utilizar en su caso la vía de apremio.

Cód. Validación: 7Z22L7G9AFRH37CMFRPFDMCTM
Verificación: https://mariadehuerva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

3. En el caso de que el incumplimiento por el autorizado suponga la no realización de la actividad objeto de la autorización, dicho incumplimiento conllevará la incautación de la garantía definitiva y el canon que se hubiera ingresado.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA Régimen Jurídico del Contrato

El contrato se regirá por el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, por el Pliego de Prescripciones técnicas, por la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba Reglamento de Bienes de la Entidades Locales. En lo no dispuesto en la normativa anterior, serán de aplicación las normas previstas

en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Esta autorización queda excluida de la regulación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, salvo en los casos en que se declare expresamente de aplicación sus prescripciones.

Asimismo, resultarán de aplicación en cuanto no se opongan, las restantes normas del Derecho administrativo, y en defecto de este último, serán de aplicación las normas del Derecho privado.

Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de esta autorización, será competente el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Deber de confidencialidad

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información,

Cód. Validación: 7Z22L7G9AFRH37CMFRPFDMCTM
Verificación: https://mariadehuerva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

salvo que en el contrato se estableciera uno mayor.

En cuanto a la confidencialidad de las ofertas, el principio de publicidad y transparencia propio de la contratación administrativa exige que el acceso a los documentos que obran en el expediente sea la regla general, y la salvaguarda de la confidencialidad de los datos contenidos en las ofertas, la excepción. Corresponde en primer lugar al licitador determinar qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal.

En ningún caso la declaración de confidencialidad podrá ser tan genérica que afecte a la totalidad de la oferta realizada, ya que podría estar incursa en fraude de ley en los términos previstos en el artículo seis, apartado cuarto del Código Civil. Los criterios que servirán para que el órgano de contratación adopte una decisión sobre la confidencialidad de elementos de la oferta será:

a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa;

b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros;

c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado; y

d) que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia.

En cualquier caso, y en cuanto al acceso a la documentación:

- Los interesados deberán solicitarlo previamente y concretar los documentos que desean analizar.

- Será posible tomar notas respecto del expediente, pero no se entregará copia de lo presentado por otros licitadores.

- Previamente se deberá identificar y retirar los documentos declarados confidenciales en los términos exigidos en el Pliego, a los que no podrá tener acceso ningún licitador.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Protección de Datos de Carácter Personal.

De acuerdo con la LO 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos a todos los licitadores que sus datos personales serán incluidos en el fichero de Procedimientos Administrativos titularidad del Ayuntamiento de María de Huerva con la finalidad de gestionar el presente proceso de contratación. En caso de resultar adjudicatario del proceso, sus datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de los trámites legalmente previstos teniendo como destinatarios al resto de licitadores y a terceros como consecuencia de la publicación de los mismos en el perfil del contratante, web

Cód. Validación: 7Z22L7G9AFRH37CMFRPFDMCTM
Verificación: https://mariadehuerva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

municipal y B.O.P.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a la siguiente dirección: Ayuntamiento de María de Huerva, Plaza de España nº 1, 50430 María de Huerva.

En María de Huerva a Diciembre de 2023.

La Alcaldesa en funciones, Fdo: Maria Pilar Pallarés Rosales

Cód. Validación: 7Z22L7G9AFRH37CMFRPFDMCTM
Verificación: https://mariadehuerva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don....., con DN n.º ....., natural de....., provincia de ....., mayor de edad y con domicilio en ..... C/ ....., y teléfono ....., actuando en nombre (1) ....., manifiesta que, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicación de..... , presenta la siguiente oferta económica: (2):

Base imponible: .....euros

IVA: .....euros

Importe total de la oferta: .....euros

se entienden comprendidos en los precios anteriores todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

Lugar, fecha y firma del proponente

1. 1 Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la Empresa que representa, incluyendo a continuación en este último caso, la denominación social completa, CIF y domicilio social del licitador.
2. 2 Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

Cód. Validación: 7Z22L7G9AFRH37CMFRPFDMCTM
Verificación: https://mariadehuerva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR, DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD NI PROHIBICION DE CONTRATAR Y HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA FINANCIERA, ECONOMICA Y TÉCNICA

Don....., mayor de edad, y nº de DNI ....., en nombre propio, (o en representación de la empresa.....), con CIF..... y domicilio en.....

D E C L A R O

bajo mi responsabilidad, y en la representación que ostento, que poseo/la empresa posee la personalidad jurídica y capacidad de obrar adecuada para la presente contratación, no estar incurso (o bien la empresa no está incursa) en incompatibilidad o prohibición alguna para contratar con la Administración Pública de las contempladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de estar al corriente (o bien la empresa está al corriente) en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de cumplir con los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:.....

En ..... a ..... de..... de 20....

Fdo.....

Cód. Validación: 7Z22L7G9AFRH37CMFRPFDMCTM
Verificación: https://mariadehuerva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

Plaza de España, 1
Tel. 976 12 41 06 • Fax 976 12 40 90
50.430 MARÍA de HUERVA (Zaragoza)
www.mariadehuerva.es

Cód. Validación: 7Z22L7G9AFRH37CMFRPFDMCTM
Verificación: https://mariadehuerva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17